



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Lima, 23 de marzo de 2015

Nº 040-2015-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 08-2012-GSF-OSITRAN, remitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como la Nota Nº 0235-2015-GSF-OSITRAN, que acompaña el Informe Nº 0727-2015-GSF-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización evalúa los descargos presentados por la Empresa Concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de agosto de 1999, el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente, y la Empresa Concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A. suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Matarani;

Que, mediante Informe Nº 031-11-GAF-TES-OSITRAN, del 18 de octubre de 2011, se concluye que el Concesionario ha incumplido con presentar la documentación que acredita el pago por Retribución al Estado de enero, febrero, mayo, julio, septiembre, octubre y noviembre del año 2009; por lo que se recomienda iniciar el proceso sancionador que pudiera corresponder;

Que, mediante Oficio Nº 5123-12-GS-OSITRAN, notificado el 11 de diciembre de 2012, el mismo que se sustenta sobre la base del Informe Nº 031-11-GAF-TES-OSITRAN, se comunica al Concesionario que el presunto incumplimiento detectado califica como infracción muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49º del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS), referente al incumplimiento del pago de las retribuciones por el derecho de concesión; y como infracción leve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31º del mismo RIS, referente a la demora en el suministro de la información;

Que, mediante Carta Nº 381-2012-TISUR/GAF-CON, presentada a este Organismo Regulador el 26 de diciembre de 2012, el Concesionario formula sus descargos a las infracciones imputadas;

Que, mediante Nota Nº 0235-2015-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización eleva a la Gerencia General, el Informe Nº 0727-2015-GSF-OSITRAN, ambos del 06 de marzo de 2015, mediante el cual se evalúan los descargos presentados y, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se declara la conformidad con los fundamentos conclusiones y recomendaciones del referido informe; incorporándose íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución;

En ejercicio de la atribución establecida por el Consejo Directivo de OSITRAN, a través del literal g) del Acuerdo Nº 1799-542-15-CD-OSITRAN, corresponde a la Gerencia General resolver en primera instancia el procedimiento administrativo sancionador; por tanto,



OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Certifico que la fotostática es fiel réplica del original que he tenido a la vista.

REYNA DE LOS ANGELES RUBIO BEDREGAL
Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN
(Para uso exclusivo de la entidad)

FECHA: 25/3/15



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que la Empresa Concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A. incumplió en el año 2009, lo establecido en la Cláusula 4.2 del Contrato de Concesión y en el artículo 6° del Reglamento para el pago de la Retribución al Estado por Concesiones de Infraestructura de Transporte de Uso Público (aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2003-CD/OSITRAN), y el numeral 5.1 de la Directiva DIR-GAF-001-2009 de pagos por Retribución al Estado (aprobado mediante la Resolución de Presidencia N° 014-2009-PD-OSITRAN), referidos a la falta de presentación, dentro del plazo establecido, la documentación que acredita el pago efectuado por el concepto de Retribución al Estado, correspondiente a los meses de febrero, mayo, julio, septiembre, octubre y noviembre del año 2009, conforme se advierte del Informe N° 0727-2015-GSF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Artículo 2.- Imponer a la Empresa Concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A., a título de sanción, una multa equivalente a dos (02) UIT, la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones, conforme se advierte del Informe N° 0727-2015-GSF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Empresa Terminal Internacional del Sur S.A., adjuntando copia del Informe N° 0727-2015-GSF-OSITRAN y de la Nota N° 0235-2015-GSF-OSITRAN, elaborados por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Artículo 4.- La Empresa Concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A., en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento, la presente resolución, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y de la Gerencia de Administración.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General (e)



Reg. Sal. GG: N° 11051-15

Certifico que la fotostática es fiel réplica del original que he tenido a la vista.

REYNA DE LOS ANGELES RUBIO BEDREGAL
FEDATARIO
Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN
(Para uso exclusivo de la entidad)

FECHA: 25/3/15



OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO